



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 1520

BUENOS AIRES, 18 JUN 1986

VISTO que resulta necesario establecer normas de carácter administrativo y económico para la gestión de los pedidos vinculados con la creación de cargos, horas de cátedra y nuevos establecimientos educacionales, y

CONSIDERANDO:

Que las distintas áreas de la educación dependientes de este Ministerio intervienen en la formulación de necesidades que anualmente se producen como consecuencia de la promoción y el crecimiento de la población escolar.

Que los requerimientos que se efectúan en cumplimiento de los planes y programas de estudio involucran el arbitrio de los recursos presupuestarios respectivos, para possibilitar la atención de tales compromisos en tiempo y forma.

Que en efecto, esta circunstancia facilita la efectivización de las retribuciones del personal designado en las escuelas.

Que en consecuencia, resulta conveniente adoptar las medidas de ordenamiento administrativo que permitan mejorar algunas situaciones inherentes al tema señalado, mediante la coordinación y participación de los organismos técnicos específicos de este Ministerio.

Por ello y atento lo propuesto por los señores Secretarios de Educación y de Coordinación Educacional, Científica y Cultural,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Determinase que previo a autorizar modificacio-

H/OM/RS



Ministerio de Educación y Justicia

nes en las plantas funcionales de los establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio, consecuentes de creaciones y transformaciones de cargos y horas de cátedra docentes y no docentes, como así también por la creación de nuevas escuelas, cursos, divisiones, secciones de jardín de infantes, grados de los departamentos de aplicación, etc., deberá contar se con la intervención de las Secretarías de Educación y de Coordinación Educacional, Científica y Cultural.

ARTICULO 2º.- Las Secretarías referidas en el artículo 1º, intervendrán sobre los aspectos que hacen a sus respectivas competencias, a fin de contar con los elementos de juicio que permitan ejecutar sin inconvenientes las medidas que autoricen en definitiva las variantes necesarias para cada una de las unidades educacionales.

ARTICULO 3º.- Toda autorización de funcionamiento de los nuevos servicios a que se refiere la presente resolución, deberá contar con las imputaciones de créditos fijadas por la Dirección General de Presupuesto y, con respecto a las partidas de Bienes y Servicios no Personales y Bienes de Capital, con las afectaciones que competen a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas relativas a la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA